

HIJUELAS, 19 de Julio del 2011.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1) Resolución Exenta N° 64 de fecha 14.02.2011, modificada por Resolución Exenta N° 100 de fecha 08.03.2011, ambas del Ministerio de Salud, que aprueba y modifica Programa del Ministerio de Salud, que aprueba y modifica Programa Atención Odontológica Integral a Pacientes de 60 años, beneficiarios de la Ley 18.469., comprometiéndose el municipio a desarrollarlo
- 2) Convenio Programa GES Odontológico Adulto, suscrito con fecha 01.04.2011, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la Municipalidad de Hijuelas.-
- 3) Resolución Exenta N° 2986 de fecha 21.06.2011, Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, que aprueba el convenio individualizado.-
- 4) Resolución Exenta N° 2620 de fecha 02.06.2011, Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, que aprueba el Programa y el Servicio de Salud a transferir los recursos para su funcionamiento.-
- 5) Resolución N° 1600 de fecha 30.10.2008, Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y establece en su artículo 5º, que los actos administrativos que aprueben convenios, deben transcribirse en el cuerpo del decreto o resolución.-
- 6) Y teniendo presente las disposiciones del D.F.L. Nro.1-20.033 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de Mayo del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley Nro.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO NRO.2124.-

REGULARICESE aprobación del adjunto Convenio Programa GES Odontológico Adulto, suscrito con fecha 01.04.2011, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la Municipalidad de Hijuelas.-

TRANSCRIBASE en forma íntegra, el adjunto Convenio que se aprueba en éste acto, cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 1° de abril de 2011 entre el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Van Schroeders N° 392. representado por su Directora Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Hijuelas, persona jurídica de derecho público domiciliada en Manuel Rodríguez N°1665 Hijuelas, representada por su Alcaldesa D. Verónica Rossat Arriagada, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad". se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19,378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad. su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49",

Asimismo. el decreto supremo N° 132 de 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializada, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución",

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad. Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la

Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de salud Vitla del Mar Quillota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa de GES Odontológico Adulto:

1)-Componente 1: Atención odontológica adultos GES (Salud oral integral a adultos de 60 años) en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal. Su propósito es contribuir a mejorar la salud de las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, especialmente en comunas con mayor población.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta W 64 de fecha 14 de febrero del 2011, y modificada por la resolución exenta N° 100 de fecha 08 de marzo de 2011, ambas del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Y los recursos asignados a través de Resolución exenta W101 del Ministerio de Salud con fecha 8 de marzo de 2011, que han sido distribuidos por la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de acuerdo a los criterios técnicos definidos al efecto.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la ejecución del componente consistente en proveer atención odontológica integral a los adultos de 60 años beneficiarios de la Ley 18.469. de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas por la referente técnico del Servicio de Salud según programa aprobado por el Ministerio de Salud. Las cuales se ejecutarán en el establecimiento de Atención Primaria de Hijuelas dependiente de la Municipalidad.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio durante el año 2011, la suma de \$ 12.269.641 (Doce millones doscientos sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y un pesos) para la ejecución del componente consistente en proveer atención odontológica integral a los adultos de 60 años beneficiarios de la Ley 18.469 .

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud. en duodécimos. El primer duodécimo se transferirá una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio y bajo la condición que se hayan recepcionados los recursos financieros en el Servicio. El duodécimo correspondiente se transferirá a más tardar el día 30 de cada mes.

En el evento de que los recursos financieros sean transferidos al Servicio en una fecha posterior al mes de marzo de 2011. el Servicio transferirá los duodécimos acumulados.

Para hacer efectivo el traspaso del respectivo duodécimo, como así los sucesivos, el municipio el día 12 de cada mes, o día hábil siguiente, del mes a rendir, deberá enviar a la Dirección de Servicio de Salud, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas, la siguiente información:

1) N° de personas ingresadas a tratamiento según componentes comprometidos en el presente convenio. Se deberá informar el número de personas ingresadas en el periodo y el total acumulado durante el año, por cada establecimiento y su consolidado.

2) N° de altas totales de pacientes de 60 años realizadas en el periodo a informar, por cada establecimiento y su consolidado por comuna.

3) Listado con indicación de nombre, RUT, y fecha de nacimiento de adultos atendidos por este programa a los cuales se les ha otorgado el alta odontológica total durante el año 2011

4) Rendición financiera conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota. La información deberá ser remitida a la referente del Programa del Servicio de Salud: Dra Paola Contreras z, al correo electrónico Daola.eontrerasz@redsalud.gov.cl

Para hacer efectivo el traspaso del respectivo duodécimo, como así los sucesivos, el municipio el día 12 de cada mes, o día hábil siguiente, del mes a rendir, deberá enviar a la Dirección de Servicio de Salud, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas, la siguiente información:

1) N° de personas ingresadas a tratamiento según componentes comprometidos en el presente convenio. Se deberá informar el número de personas ingresadas en el periodo y el total acumulado durante el año, por cada establecimiento y su consolidado.

2) N° de altas totales de pacientes de 60 años realizadas en el periodo a informar, por cada establecimiento y su consolidado por comuna.

3) Listado con indicación de nombre, RUT, y fecha de nacimiento de adultos atendidos por este programa a los cuales se les ha otorgado el alta odontológica total durante el año 2011

4) Rendición financiera conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

La información deberá ser remitida a la referente del Programa del Servicio de Salud: Dra Paola Contreras z, al correo electrónico Daola.econtrerasz@redsalud.gov.cl

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

N°	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	METAN8	MONTO (\$)
1	COMPONENTE N° 1	Alta Integral Adulto 60 años	83	12.269.641

TOTAL COMPONENTE N° 1 (\$)

TOTAL PROGRAMA (\$)	12.269.641
---------------------	------------

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, para conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se define la meta:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta Anual
Atención odontológica adultos	GES Salud oral integral a adultos de 60 años	(Número de altas integrales GES de adultos de 60 años Número de altas integrales GES de adultos de 60 años totales comprometidas)*1 00	100%

La evaluación del programa se efectuará mensualmente conforme a un programa mensual de actividades por componente, el cual deberá ser acordado entre el referente técnico de la comuna y el referente técnico del Servicio en un plazo máximo de un mes desde la fecha de suscripción del contrato.

A fin de ajustar actividad ejecutada y los recursos financieros transferidos, el servicio a contar de la segunda cuota retendrá el valor de la meta comprometida para el periodo que no se haya cumplido. Esta retención será liberada cuando la comuna alcance el avance acumulado del programa.

En ningún caso, la programación acordada podrá establecer un cumplimiento de la meta inferior al 60% en la evaluación del mes de agosto, para cada uno de los componentes del programa.

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

SÉPTIMA: Será responsabilidad de la 1. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

OCTAVA: La "Municipalidad" deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia y eficiencia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las orientaciones técnicas de las estrategias definidas e informadas por el Referente Técnico del Servicio.

NOVENA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, disponiendo de un sistema de registros que permita la evaluación control y monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local.

DÉCIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

UNDÉCIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a la Dra. Paola Contreras Zúñiga correo electrónico paola.contrerasz@redsalud.gov.cl, quien tendrá como función

HAY FIRMAS: VERONICA ROSSAT ARRIAGADA, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS, DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA, DIRECTORA SERVICIO SALUD VIÑA - DEL MAR QUILLOTA.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.-


CARLOS CAMPOS VICENCIO
SECRETARIO MUNICIPAL


VERONICA ROSSAT ARRIAGADA
ALCALDESA

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Salud
- Archivo Partes
- Archivo
- **VRA/CCV/apc.-**
- Convenio1837.11